



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO PERU
SECRETARÍA GENERAL



076

TRANSCRIPCIÓN
Fecha se ha expedido Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 065-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 19 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con la Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, designó, a partir del 11.JUL.2016 hasta las elección de las nuevas autoridades, en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CUI, del 22.JUL.2016, se designó, a partir del 11.JUL.2016, al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, como Secretario General de la UNHEVAL; ratificado en Sesión de Consejo Universitario mediante Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-CU;

Que la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, mediante Oficio S/N-2016-UNHEVAL-FCS-DOC, de fecha 26.JUL.2016, presenta recurso de impugnación contra la Resolución N° 003-2016-UNHEVAL, con la cual se designó a los decanos interinos a partir del 21.JUL.2016;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1399-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 09.AGO.2016, manifiesta al Rector Interino, que el Art. 207.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece los recursos administrativos son: a) Recursos de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y c) Recursos de Revisión, la misma que será concordada con lo dispuesto en el Art. 207.2° *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;* por lo que si bien la administrada Denesy Palacios Jiménez está dentro del plazo establecido, no obstante, no precisa que tipo de recurso administrativo está interponiendo contra la Resolución N° 003-2016-UNHEVALRI de fecha 26.JUL.2016; asimismo resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 211° de la norma legal acotada que dispone: *El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Art. 113° de la presente Ley, Debe ser autorizado por letrado; 13° de la presente Ley, Debe ser autorizado por letrado;* y conforme es de verse en el presente caso presentado no tiene firma de letrado (abogado) y atendiendo a que la misma norma establece en su Art. 125°.1... *al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no pueden ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles;* por lo que en concordancia a dicha norma, la misma debe ser subsanada por el administrado bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso, ello de conformidad a lo establecido en el Art. 125.4° de la Ley de Procedimiento Administrativo General; siendo así opina que se debe declarar inadmisibles el recurso interpuesto y se le otorgue el plazo de dos (02) días hábiles a efectos de que cumpla con presentar el escrito, precisando el tipo de recurso que está interponiendo y autorizado debidamente por abogado defensor; asimismo señala que en el presente caso se tiene que el recurso presentado señala impugno resolución, sin precisar si está interponiendo recurso de reconsideración o apelación, hecho que necesita aclarar la administrada a efectos de determinar quién va a ser el órgano competente que debe resolver su recurso, la cual deberá realizarlo en el plazo de dos (02) días hábiles;

Que el Rector Interino, mediante Proveído N° 3941-2016-UNHEVAL-RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario,



“Año de la consolidación del ‘Mar de Grau’”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///RESOLUCIÓN N° 065-2016-UNHEVAL-RI.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR INADIMISIBLE** el recurso interpuesto por *la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez*, contra la Resolución N° 003-2016-UNHEVAL, con la cual se designó a los decanos interinos a partir del 21.JUL.2016, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **OTORGAR** a *la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez*, el plazo de dos (02) días hábiles a efectos de que cumpla con presentar el escrito, precisando el tipo de recurso que está interponiendo y autorizado debidamente por abogado defensor; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA
RECTOR INTERINO



CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su consideración y trámite.

CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado-
VR Acad-
VR Inv-
AL-OCI-
JPER
File-
-UEC
UR
Interesado
Archivo